

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses del Ejercicio 2018.

Confeccionados los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses correspondientes al ejercicio 2018, conforme determinan los artículos 191,192 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria; y hallando conformes las operaciones practicadas, por ajustarse al Presupuesto, libros de contabilidad y demás antecedentes de su referencia, y su estructura a los modelos oficiales previstos en la vigente Instrucción de Contabilidad

Visto la Providencia de la Presidencia de fecha 5 de Marzo de 2018, el informe de Control Permanente n.º 97/2019 emitido por la Intervención General, con fecha 5 de marzo de 2019.

Visto el Informe propuesta del servicio de Intervención de fecha 5 de marzo de 2019.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses correspondiente al ejercicio 2018, en los términos en que aparece redactada, de acuerdo con el siguiente resumen:

Ramón Millán Piquer (1 de 2)

El Presidente

Fecha Firma: 05/03/2019

HASH: ebd6d64e6f89b70c7db05c017eabb74a



Miguel Ángel Abad Meléndez (2 de 2)

El Secretario General Accidental

Fecha Firma: 05/03/2019

HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



DECRETO
Número: 2019-0464 Fecha: 05/03/2019



PREVISION DE INGRESOS	
Previsión inicial de ingresos	560.677,91
Aumentos	0,00
Disminuciones	0,00
Presupuesto definitivo de ingresos	560.677,91
EJECUCION DE INGRESOS EJ. CORRIENTE	
Derechos reconocidos netos	555.315,77
Recaudación neta	551.574,00
Derechos pendientes de cobro	3.741,77
PREVISIONES DE GASTOS	
Presupuesto inicial de gastos	560.677,91
Aumentos	3.685,78
Disminuciones	-3.685,78
Presupuesto definitivo de gastos	560.677,91
EJECUCION DE GASTOS EJ. CORRIENTE	
Obligaciones reconocidas netas	506.557,12
Pagos	449.732,55
Reintegros de pago	0,00
Obligaciones pendientes de pago	56.824,57
REMANENTES	
Incorporables	0,00
<i>Comprometidos</i>	0,00
<i>No comprometidos</i>	0,00
No incorporables	54.120,79
Total remanentes de crédito	54.120,79

2.- El **Resultado Presupuestario** del ejercicio es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	555.315,77
Obligaciones reconocidas	506.557,12
Resultado presupuestario del ejercicio	48.758,65
Créditos gastados financiados con RTGG	0,00
Desviaciones de financiación negativas	0,00
Desviaciones de financiación positivas	0,00
Resultado presupuestario ajustado	48.758,65

3.- El **Remanente Líquido de Tesorería** resulta del estado que resumido figura a continuación:

REMANENTE DE TESORERIA	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	524.738,25
2 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	25.504,53
3 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	73.152,24
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN FIN DE EJERCICIO	938,48
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)	478.029,02
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	19.136,30
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	458.892,72
V. SDO OBLIG PTES APLICAR A PPTO A 31.12)	0,00
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	0,00
VII. RTE DE TESORERIA PARA G.GENERALES AJUSTADO (VI-V-VI)	458.892,72

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos



competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. Realizar el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto, en la elaboración de la liquidación de la Diputación Provincial junto con las dos sociedades incluidas en el sector AAPP (Proetur SL y Baronia de Escriche SL).

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

DECRETO
Número: 2019-0464 Fecha: 05/03/2019



Cód. Validación: ATAM5DYWRVMF3LJF52DSJAH1 | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DEL IET 2018

Servicio Gestor	Ref. EXPEDIENTE	Órgano
Intervención	493/2019	Presidente
DESCRIPCION: Liquidación del Presupuesto del INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES (IET) correspondiente al ejercicio 2018.		

I.- ANTECEDENTES

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 5 de marzo de 2019, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto del organismo autónomo "Instituto de Estudios Turoleses" (IET) del ejercicio económico 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME DE CONTROL PERMANENTE:**

II.- LEGISLACION

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

- El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III.- LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PONDRÁ DE MANIFIESTO Y DEBERÁN DETERMINARSE:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).



De manera resumida, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

PREVISION DE INGRESOS		
Previsión inicial de ingresos		560.677,91
Aumentos		0,00
Disminuciones		0,00
	Presupuesto definitivo de ingresos	560.677,91
EJECUCION DE INGRESOS E.J. CORRIENTE		
Derechos reconocidos netos		555.315,77
Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro	551.574,00
		3.741,77
PREVISIONES DE GASTOS		
Presupuesto inicial de gastos		560.677,91
Aumentos		3.685,78
Disminuciones		-3.685,78
	Presupuesto definitivo de gastos	560.677,91
EJECUCION DE GASTOS E.J. CORRIENTE		
Obligaciones reconocidas netas		506.557,12
Pagos		449.732,55
Reintegros de pago		0,00
	Obligaciones pendientes de pago	56.824,57
REMANENTES		
Incorporables		0,00
	<i>Comprometidos</i>	0,00
	<i>No comprometidos</i>	0,00
No incorporables		54.120,79
	Total remanentes de crédito	54.120,79

2.- El **Resultado Presupuestario** del ejercicio es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
Derechos reconocidos netos		555.315,77
Obligaciones reconocidas		506.557,12
Resultado presupuestario del ejercicio		48.758,65
Créditos gastados financiados con RTGG		0,00
Desviaciones de financiación negativas		0,00
Desviaciones de financiación positivas		0,00
	Resultado presupuestario ajustado	48.758,65

3.- El **Remanente Líquido de Tesorería** resulta del estado que resumido figura a continuación:

REMANENTE DE TESORERIA		
1 (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DEL EJERCICIO		524.738,25
2 (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		25.504,53
3 (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		73.152,24
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN FIN DE EJERCICIO		938,48
	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL = (1+2-3+4)	478.029,02
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		19.136,30
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN ACEPTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		458.892,72
V. SDO OBLIG PTES APLICAR A PPTO A 31.12)		0,00
VI. SDO ACREEDORES POR DEVING. AL FINAL PERIODO		0,00
VII. RTE DE TESORERÍA PARA G.GENERALES AJUSTADO (VI-V-VI)		458.892,72

IV.- PROCEDIMIENTO

1. De acuerdo con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89.1. del Real Decreto 500/1990, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará, por lo que respecta a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente.



2. El Instituto de Estudios Turoleses, como organismo autónomo adscrito a la Diputación Provincial de Teruel, según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la LRHL y el artículo 89.2 del R.D. 500/1990, **ha de confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.**

3. Según lo dispuesto en los artículos 192.2 del Texto Refundido de la LRHL y 90 del R.D. 500/1990, es **competencia del Presidente de la Diputación Provincial**, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos adscritos. De la liquidación del presupuesto, una vez aprobada, se informará al Pleno en la primera sesión que celebre.

4. Antes de finalizar el mes de marzo, se deberá remitir una copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado (art. 193.5 del Texto Refundido de la LRHL).

5. **Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.-** El artículo 4.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo a la definición contenida en el SEC-95 (ahora SEC/2010) y las previsiones de la LOESP-SF. **En cumplimiento de este precepto, la medición de la estabilidad deberá realizarse sobre la liquidación en términos consolidados del presupuesto de las entidades del Sector Público sectorizadas como Administraciones Públicas** y que en este momento son: **la Diputación Provincial, su organismo autónomo “Instituto de Estudios Turoleses” y las mercantiles PROETUR S.L. y BARONÍA de ESCRICHE S.L.**

V.- RESULTADO DEL INFORME

De acuerdo con el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Interventor que suscribe informa lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo establecido en las “Normas de elaboración de las cuentas anuales” que contiene el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, la liquidación pone de manifiesto, respecto al presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, las modificaciones y los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre y los remanentes de crédito.
- 2) Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la liquidación pone de manifiesto las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, anulados y cancelados, los derechos reconocidos netos, la recaudación neta, así como los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- 3) Igualmente, cumpliendo con lo establecido en el art. 93.2. b) y d), como consecuencia de la liquidación se han determinado el resultado presupuestario y el remanente líquido de tesorería, dando como resultado las magnitudes detalladas en el apartado III.
- 4) Una vez aprobadas las liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2018 de la DPT e IET y las sociedades mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE, se emitirá con carácter independiente el **informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** en términos consolidados (art. 16.2 del R.D. 1463/2007).





- 5) En cuanto a la representatividad de la situación patrimonial, aunque es un aspecto que corresponde en mayor medida al Balance de situación, a la contabilidad y a los estados de la Cuenta General (de la que forma parte la liquidación del presupuesto), debemos informar que tras la última aprobación y rectificación anual del inventario de bienes y derechos del IET del ejercicio 2017 (Pleno Provincial del 28/11/2018), se han ajustado los saldos contables a 31/12/2017 a lo aprobado y se ha incorporado las altas realizadas contablemente en 2018, realizando por primera vez, las dotaciones de amortización correspondientes, tomando como referencias lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto nº 74 y 75 del Presupuesto General de la DPT 2019. El principio de imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera exige coherencia y concordancia entre los datos de la contabilidad del inmovilizado material y el Inventario de Bienes y Derechos, y tal imagen fiel deberá de comprobarse y ajustarse a los datos de la contabilidad cuando sea rectificado de nuevo en el del 2018.
- 6) Por lo demás, se cumple lo establecido en los artículos 92 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, **se informa favorablemente** la aprobación de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo del “Instituto de Estudios Turolenses” correspondiente al ejercicio 2018, **con la salvedad que no ha sido posible confeccionarla antes del 1 de marzo de 2019 tal y como establece el artículo 191.3 del Texto Refundido de la LRHL y el artículo 89.2 del R.D. 500/1990 y con la reserva indicada respecto a la rectificación pendiente del Inventario IET 2018.**

La **competencia** para la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial, quien deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME INTERVENCIÓN

Número: 2019-0097 Fecha: 05/03/2019

